

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 155 - Noviembre 19 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6346 DE 2009
"Por el cual se modifican los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Séptimo del Acuerdo PSAA09-6284 de 2009" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6347 DE 2009
"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA09-5572 y PSAA09-6044 de 2009" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6348 DE 2009
"Por el cual se modifican los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de 2009" | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6346
DE 2009
(Noviembre 19)**

"Por el cual se modifican los Artículos
Primero, Segundo, Tercero y Séptimo del
Acuerdo PSAA09-6284 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, y en especial las señaladas en el numeral
7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de
conformidad con el Acuerdo 6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Primero del
Acuerdo PSAA09-6284 de octubre 13 de 2009, el
cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNACIÓN DE
FUNCIONES DE ALGUNOS JUECES
ADJUNTOS. De acuerdo con la normatividad
vigente, se reasigna de manera transitoria para la
realización de funciones piloto de ejecución civil, a
los jueces adjuntos de los Juzgados 23 y 33 Civiles
Municipales de Bogotá creados mediante el
Acuerdo 5572 de 2009, cuyos códigos de
identificación serán 110014003701 y

110014003702, a partir del 15 de noviembre y
hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REASIGNACIÓN DE
FUNCIONES DE ALGUNOS EMPLEADOS DE
JUECES ADJUNTOS. De acuerdo con la
normatividad vigente, se reasigna de manera
transitoria para la realización de funciones piloto de
ejecución civil, a los sustanciadores creados
mediante el Acuerdo 5572 de 2009, a los Juzgados
23 y 33 Civiles Municipales adjuntos, a partir del 15
de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- CREACIÓN DE UNA
OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL. Se crea
una Oficina Piloto de Ejecución Civil encargada de
desarrollar actividades de ejecución material de
algunos procesos ejecutivos pertenecientes a los
juzgados piloto del proyecto de Bogotá, a partir del
15 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA
OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN. La oficina
piloto de ejecución civil tendrá competencia para
realizar todas las actividades encaminadas a
efectivizar el cumplimiento de las sentencias en
procesos ejecutivos.

El Comité de Jueces piloto definirá los criterios de
selección de los procesos ejecutivos que serán
enviados a la oficina de ejecuciones para el trámite
de ejecución.

El Comité de Jueces establecerá, junto con la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y
Análisis Estadístico, las metas mensuales a
alcanzar en el desarrollo del proyecto".

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

SAH/ACA/Imvj

ACUERDO No. PSAA09-6347
DE 2009
(Noviembre 19)

"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA09-5572 y PSAA09-6044 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo No. No. PSAA09-6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA09-5572 de marzo 10 de 2009, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-6044 de junio 25 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Civil Municipal nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, se asignarán al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, a partir del 18 de noviembre de 2009.
2. El Juez Civil Municipal nominado adjunto, asignado al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá tendrá el código No. 110014003561.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6348
DE 2009
(Noviembre 19)

"Por el cual se modifican los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de octubre 13 de 2009, los cuales quedarán así:

"a. Determinación del inventario inicial. Con el apoyo del juzgado, el equipo técnico del proyecto y el practicante de apoyo para el manejo de depósitos judiciales levantarán el inventario de depósitos judiciales materiales y desmaterializados, utilizando para ello: información registrada en el módulo de depósitos judiciales del sistema de información Justicia XXI, con fecha de corte al 31 de octubre de 2009; depósitos judiciales materiales que posea el juzgado; cualquier otro medio físico o electrónico que el juzgado tenga para el registro o administración de los depósitos"

c. Reporte consolidado de inconsistencias detectadas y corregidas, con corte a 31 de octubre

de 2009. Este reporte se enviará al juez titular de la cuenta judicial y constituirá una primera conciliación de la cuenta, al corte señalado.

d. Actualización de movimientos de la cuenta judicial. Se actualizará la información conciliada con los movimientos que cada juzgado haya registrado durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y la fecha en la que se termine el ejercicio primario de conciliación"

ARTÍCULO SEGUNDO.-: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2009.

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

SAH/ACA/lmvj